



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

11 SEP 2025

EX.N° 1274 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 3 de septiembre de 2025, entre LA FUNDACION CLUB PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum N°16.122 de fecha 3 de septiembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 3 de septiembre de 2025, entre LA FUNDACION CLUB PROVIDENCIA, RUT.N°70.847.200-K y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan, la utilización compartida de espacios, la coordinación de actividades y la cooperación técnica entre los distintos departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad y la Fundación Club Providencia, en beneficio de los vecinos y vecinas de la comuna. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2622 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA

En Providencia, a **03 SEP 2025** comparecen por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde, don Jaime Bellolio Avaria, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; por otra parte, la **FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**, RUT N° 70.847.200-K, representada por su Gerente General, doña Silvia Leiva Parra, ambos con domicilio en Avenida Pocuro N° 2878, en adelante "El Club"; todos conjuntamente referidos como "las Partes", quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 3°, letra c), corresponde a las municipalidades la función de promover el desarrollo comunitario. Asimismo, el artículo 4°, letras a), e) y l), de la citada norma, dispone que las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; con la promoción del deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En ejercicio de dichas atribuciones, la Ilustre Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, ha impulsado una serie de acciones orientadas a fortalecer el tejido social, promover la participación activa de la comunidad y mejorar la calidad de vida de las vecinas y vecinos, mediante iniciativas que abordan de manera integral las diversas dimensiones del desarrollo humano y comunitario.

Que, la Fundación Club Providencia, conforme a lo dispuesto en sus estatutos, tiene por objeto desarrollar actividades orientadas a la promoción del deporte, la recreación y el progreso comunal. Desde su creación en el año 1981, ha brindado a la comunidad espacios de sana recreación y esparcimiento, así como instancias de encuentro social y familiar para los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia, contribuyendo de manera sostenida al fortalecimiento del tejido social y a la calidad de vida de la comunidad, bajo un enfoque de excelencia en la prestación de servicios.

SEGUNDO: Objetivo del convenio

Con el objetivo de fortalecer la colaboración entre la Municipalidad de Providencia y la Fundación Club Providencia, y con el propósito de fomentar el bienestar, la inclusión social, la participación ciudadana, el deporte, la recreación, la vida saludable y el desarrollo comunitario integral, las partes vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Este instrumento establece las bases para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la utilización compartida de espacios, la coordinación de actividades y la cooperación técnica entre los distintos departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad y la Fundación Club Providencia, en beneficio de los vecinos y vecinas de la comuna.



TERCERO: Compromisos de las partes

La Municipalidad se compromete a:

- Coordinar, a través de los distintos departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), la planificación y ejecución de actividades conjuntas con “El Club”, en las áreas de diversidad, inclusión, personas mayores, infancia, juventud, deporte, vida saludable y otros que se definan en conjunto.
- Evaluar el uso de espacios pertenecientes a “El Club” para la ejecución de actividades comunitarias, previa coordinación y disponibilidad.

El Club se compromete a:

- Facilitar, dentro de sus posibilidades y previa coordinación, el uso de sus instalaciones para el desarrollo de actividades impulsadas por los distintos departamentos de DIDECO.
- Colaborar en el diseño e implementación de iniciativas conjuntas, aportando experiencia, infraestructura o personal cuando sea pertinente.
- Otorgar, dentro del año calendario, un mínimo de 6 becas, a residentes de la comuna de Providencia, para el desarrollo de actividades que permitan fomentar habilidades deportivas y/o recreativas, a fin de incentivar una vida comunitaria respetuosa de la diversidad sociocultural e inclusiva. Los beneficiarios serán definidos en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario y de sus Departamentos dependientes, a través de un proceso de selección que deberá considerar criterios objetivos. El proceso de selección deberá ajustarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde la presentación de la nómina preliminar por parte del Club Providencia, y culminará con la decisión fundada de la Dirección de Desarrollo Comunitario que aprueba la nómina definitiva de beneficiarios. La implementación de las becas deberá iniciarse a más tardar en el mes siguiente de efectuada la selección y ejecutarse dentro del año calendario.

CUARTO: Responsabilidad Civil

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea de tipo civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de acciones que emanen de este convenio.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica Responsable del presente convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, la que, a través de sus distintos departamentos, coordinará la ejecución de las acciones que se acuerden con la Fundación Club Providencia.

SEXTO: Inexistencia de vínculo laboral

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.



En consecuencia, las partes se obligan por el presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia de un año (1) desde la fecha de su suscripción y se entenderá renovado automática y sucesivamente por el mismo período.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados.

Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Incumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- Incumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobadas.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
- Incumplimiento de las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes en la comuna de Providencia, en todo momento.

OCTAVO: Confidencialidad y Protección de Datos Personales

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos y/o usuarios a que se tengan acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal la Vida Privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que dicen relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Fundación pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder,



copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

La Fundación adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la Fundación, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio, la Fundación y con la Municipalidad.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628 sobre Protección de datos aplicable la Vida Privada (Ley N°19.628), respecto de datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la Fundación, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Fundación pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

NOVENO: Modificaciones

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, y se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de doña SILVIA LEIVA PARRA para representar a la Fundación Club Providencia, consta en Escritura Pública de fecha 28 de enero de 2025, otorgada ante doña Paulina Celis Maggi, Notario Público Interina de la Segunda Notaria de Providencia.



Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia



Silvia Leiva Parra
Gerente General
Fundación Club Providencia